



DEG

División
Educación
General

ORD. N° 002476

ANT.: No hay

MAT.: Participación y funciones de Psicopedagogos/as en establecimientos educacionales regulares con programa de integración escolar (PIE)

SANTIAGO, 21 AGO 2025

DE: JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Por medio del presente, y en atención a diversas consultas formuladas por establecimientos educacionales, sostenedores, equipos técnicos y profesionales del sistema escolar, se estima pertinente entregar **orientaciones formales respecto del ejercicio profesional de las y los psicopedagogos/as en establecimientos educacionales que implementan Programas de Integración Escolar (PIE)**, tanto del sector municipal como particular subvencionado.

El objetivo de este ordinario es **reforzar la comprensión del marco normativo vigente**, aclarar las **funciones habilitadas** para estos profesionales en el contexto escolar y, especialmente, **prevenir interpretaciones restrictivas o prácticas discriminatorias** que limiten su incorporación o desempeño en los equipos interdisciplinarios del PIE.

1.- Reconocimiento normativo de la Psicopedagogía

La **profesión de Psicopedagogía cuenta con reconocimiento legal en Chile**. La **Ley N.º 21.109**, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación, incorpora a los y las psicopedagogos en la categoría de "profesionales", habilitándoles para cumplir funciones tales como:

- Apoyo al aprendizaje;
- Intervenciones psicopedagógicas especializadas;
- Acciones de acompañamiento a estudiantes;
- Participación en proyectos de integración.

Lo anterior, siempre que cuenten con un **título profesional de una carrera de al menos ocho semestres**, otorgado por una institución reconocida oficialmente por el Estado. Cabe señalar que este reconocimiento **no exige la posesión de un título en Educación Diferencial**, por lo tanto, **no corresponde condicionar su contratación a dicha exigencia**.

2. Participación en evaluación diagnóstica y procesos PIE

El **Decreto Supremo N.º 170**, que establece normas para determinar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), **reconoce expresamente a los psicopedagogos/as como parte del equipo profesional mínimo exigido para realizar evaluaciones diagnósticas integrales**, particularmente en casos de:

- **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**;
- **Trastorno por Déficit Atencional (TDA)**, con o sin hiperactividad.

Esto ha sido ratificado en distintos documentos oficiales, entre ellos:

- El **Ordinario N.º 119 de 2018**, de la Subsecretaría de Educación, que aclara que las y los psicopedagogos **pueden participar en procesos de evaluación diagnóstica de NEE**, siempre que estén debidamente inscritos en el **Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico**, conforme al artículo 15 y 16 del DS N.º 170.

- El **Ordinario N.º 35/2018**, del Ministerio de Educación, que establece que estos profesionales **pueden ser contratados en el PIE para realizar acciones de evaluación, apoyo psicopedagógico, seguimiento, y elaborar informes técnicos firmados.**

3. Funciones específicas en el PIE

La cartilla de orientaciones de la **División de Educación General** sobre el rol de los Asistentes de la Educación en el PIE establece que los psicopedagogos/as:

- Contribuyen al proceso de **evaluación diagnóstica integral.**
- Elaboran informes técnicos de las evaluaciones realizadas.
- Diseñan e implementan estrategias de apoyo especializadas.
- Participan en el diseño de **adecuaciones curriculares, metodológicas o de acceso.**
- Realizan **acciones directas con estudiantes**, tanto en aula común como en instancias individuales o grupales.
- Participan en reuniones con el equipo de aula y PIE, así como en entrevistas con familias.

Además, el documento "**Profesionales asistentes de la educación y su participación en los Programas de Integración Escolar (PIE)**" elaborado por el Mineduc, destaca que el enfoque de la psicopedagogía se orienta principalmente a:

"Brindar apoyo a estudiantes que presentan dificultades en los procesos de aprendizaje, abordando habilidades cognitivas básicas, con especial énfasis en las funciones ejecutivas. A diferencia del educador diferencial, cuya labor se centra en los contenidos curriculares y pedagógicos, la intervención psicopedagógica se orienta a reconstituir procesos que están en la base del aprendizaje."

4. Enfoque y valor de la Psicopedagogía en el sistema educativo

La psicopedagogía se sustenta en un enfoque interdisciplinario que integra elementos de la psicología del aprendizaje, pedagogía, didáctica, neurociencias, epistemología y otras ciencias afines. Su quehacer va más allá del diagnóstico de dificultades específicas e incluye:

- **Acompañamiento de trayectorias educativas.**
- Apoyo a la planificación didáctica inclusiva.
- Orientación vocacional y prevención del abandono escolar.
- **Articulación con redes de apoyo externas** (salud, bienestar, etc.).

Negar su incorporación en el sistema escolar **implica desconocer el valor profesional de una disciplina que ha contribuido significativamente al desarrollo de políticas públicas de inclusión en Chile** durante décadas.

5. Sobre la habilitación

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto N.º 352 de 2003**, que reglamenta el ejercicio de la función docente en los establecimientos educacionales, los/as profesionales **psicopedagogos/as no se encuentran habilitados/as por regla general para ejercer funciones docentes** en el sistema escolar.

No obstante, el mismo decreto establece la posibilidad de **autorizar de manera excepcional el ejercicio de funciones docentes a psicopedagogos/as en el nivel de educación básica**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que exista **carencia de profesionales idóneos** con título docente;
- Que se respete la **prelación establecida en el artículo 11, letra B, numeral II**, en la cual los/as psicopedagogos/as ocupan el **cuarto lugar de prioridad**;
- Que el sostenedor **realice una solicitud formal**, conforme al procedimiento descrito en los artículos 13 al 15 del decreto.

En el caso de **educación media**, el Decreto N.º 352 **no contempla a los/as psicopedagogos/as** dentro de los listados de prelación, por lo tanto, **no es posible autorizarlos para dictar asignaturas del currículo general en ese nivel.**

5.1 Autorización excepcional para funciones en Educación Especial / Diferencial

Es importante precisar que, en el contexto de la **educación especial o diferencial**, particularmente en la modalidad de **Programas de Integración Escolar (PIE)**, los/as profesionales psicopedagogos/as **pueden ser autorizados/as de manera excepcional para ejercer funciones como docentes de educación especial o diferencial, cuando se acredite la falta de disponibilidad de profesionales titulados en Educación Especial o Diferencial.**

En este caso, la autorización **no se limita a un nivel educativo específico**, lo que implica que el/la psicopedagogo/a autorizado/a **puede desempeñar funciones docentes en todos los niveles del sistema escolar —incluida la educación media—**, siempre que dichas funciones estén **asociadas al rol de educador/a diferencial en el marco del PIE.**

Por tanto, se aclara que:

- Esta autorización **no habilita para dictar asignaturas del currículo general** (como Matemáticas, Ciencias o Lenguaje);
- Solo aplica a funciones propias de la **educación especial**, en el marco del PIE, cuando haya **carencia comprobada de educadores diferenciales**;
- El/la psicopedagogo/a **puede ejercer funciones pedagógicas transversales**, orientadas al apoyo especializado de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En resumen, **los/as psicopedagogos/as pueden ser autorizados/as a ejercer como docentes en el sistema escolar únicamente en los siguientes casos:**

1. **Como docentes de asignaturas del currículo general en educación básica**, bajo autorización excepcional y en ausencia de profesionales idóneos, según la prelación del artículo 11 del Decreto N.º 352.
2. **Como docentes de educación especial o diferencial en el PIE**, en todos los niveles educativos, cuando exista falta de educadores diferenciales disponibles y siempre dentro de las funciones propias del programa.

Estas disposiciones tienen por finalidad **resguardar la continuidad del apoyo especializado a estudiantes con NEE**, sin desmedro del cumplimiento normativo y reconociendo el aporte que los profesionales psicopedagogos/as pueden realizar en contextos escolares inclusivos, especialmente en situaciones de **escasez de recursos humanos especializados.**

Ante dudas sobre el procedimiento de solicitud de estas autorizaciones, los sostenedores deben remitir antecedentes a la autoridad regional competente para su evaluación conforme al marco normativo aplicable.

6.- Disposiciones generales

No existe ninguna norma legal, reglamentaria ni administrativa que impida la contratación de psicopedagogos/as en el sistema escolar. Por el contrario, tanto la **legislación vigente** como los **pronunciamientos oficiales del Ministerio de Educación** respaldan y legitiman su participación plena en los establecimientos que ejecutan PIE.

En virtud de lo anterior, esta Subsecretaría solicita expresamente a:

- Equipos directivos;
- Unidades técnico-pedagógicas;
- Sostenedores y autoridades comunales;

Abstenerse de aplicar restricciones a la contratación o al ejercicio profesional de psicopedagogos/as que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente, promoviendo su incorporación efectiva a los equipos interdisciplinarios y **valorando su aporte a una educación más inclusiva, equitativa y centrada en el bienestar integral del estudiantado.**

La educación inclusiva no se garantiza únicamente mediante normativas, sino a través de la valoración activa de todos los profesionales que, desde distintas disciplinas, contribuyen al derecho a una educación de calidad. **Las y los psicopedagogos/as representan un recurso humano calificado**, cuya formación y experiencia resultan fundamentales para abordar los desafíos actuales del sistema educativo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JFF/RCA/ACV

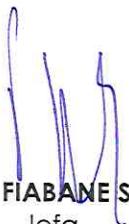
Distribución

-Indicada

-Archivo

-Coordinación Atención a la Diversidad

Exp. N°35550/2025



FLAVIA FIABANE SALAS

Jefa

División de Educación General